

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a	0,45 pts. línea
Los de subastas, a	0,35 » »
Los de prendadas, a	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Traslación de cadáveres

Por circular de este Gobierno, fecha 4 de mayo del año
próximo pasado, respecto a traslación de cadáveres que a
continuación se cita, se hacía saber lo siguiente:

La frecuencia con que se viene solicitando de este Go-
bierno, y no siempre en forma legal, autorización para
trasladar cadáveres *sin embalsamar* desde la capital a los
pueblos de la provincia y de unos de estos a otros acusa
desconocimiento u olvido de las disposiciones legales vi-
gentes en la materia, muy especialmente de la *Real orden
de 5 de abril de 1889*, cuyo extracto y riguroso cumpli-
miento ha sido recordado y exigido por Circulares de *20
de mayo de 1901* y *5 de marzo de 1905*, que dice así:

1.º Corresponde conceder las traslaciones de los cadá-
veres al Gobernador de la provincia en que se encuentra.

2.ª Será condición *indispensable* para conceder un tras-
lado el que *precisamente* se solicite en instancia firmada por
el pariente más cercano del difunto o persona a quien aquél
autorice para ello.

3.º *Nunca podrán autorizar la traslación de cadáveres
no embalsamados*, debiendo exigir que a la solicitud para
el traslado se acompañe *siempre* la correspondiente certifi-

cación de embalsamamiento expedida por el Subdelegado de
Medicina, según previene la *Real orden de 20 de julio de
1861*.

La simple lectura de la mencionada Real orden eviden-
cia que este Gobierno no debe ni puede conceder en nin-
gún caso autorización para la traslación de cadáveres *sin
embalsamar* por ser absoluta y terminante la prohibición
de hacerlo.

Señala también dicha Real orden la forma y los requi-
sitos con que se ha de solicitar y conceder la traslación de
cadáveres embalsamados.

Por tanto, a fin de que en lo sucesivo no se vuelva a
solicitar lo que no es posible conceder, y se solicite en
forma lo que pueda concederse, he creído conveniente
publicar esta circular con las prevenciones siguientes:

Primera: De hoy en adelante no se concederá por este
Gobierno, en ningún caso, la traslación de cadáveres *sin
embalsamar*.

Segunda: Para conceder la traslación de cadáveres
embalsamados será necesario e indispensable, que la soli-
cite, por medio de la correspondiente instancia, el parien-
te más próximo del difunto o persona por aquél autoriza-
da, y que a la solicitud se acompañen las certificaciones de
defunción y de embalsamamiento, expedidas la primera por
el encargado del Registro civil en el Juzgado municipal, y
la segunda por el Subdelegado de Medicina del partido.

La que se reproduce para general conocimiento y ex-
tracto cumplimiento.

Santander 18 de diciembre de 1912.—El Gobernador,
Alberto Larrondo. 174-3258

CIRCULARES

Habiéndose fugado de la cárcel de Santoña el preso
Baldomero Gutiérrez Ortiz (a) Carranzano, cuyas señas
son: alto, pelo rubio, cara redonda, viste zamarra color
pardo con cuello ancho, pantalón de pana negra, botas
de botones negras, boina morada y faja color rosa; intere-
so de los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi
autoridad procedan a la busca y detención del referido su-
jeto, poniéndolo a disposición del Juez de instrucción de
Santoña.

Santander 20 de diciembre de 1912.—El Gobernador,
A. Larrondo. 174-3257

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Goberna-
ción el recurso de alzada interpuesto por don José Canto-
lla Cantolla y don Agustín Lavín Alonso contra providen-
cia de este Gobierno por la que se dejó sin efecto un

acuerdo del Ayuntamiento de Liérganes referente a reivindicación de terrenos comunales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 17 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 20 de diciembre de 1912.—El Gobernador,
Alberto Larrondo. 174-3255

— — —

Reclamado por el Juez de San Vicente de la Barquera Lucas Pérez Cambrís, de 41 años, soltero, minero, natural de Treceño, apodado «Treceño», el cual se fugó de una cuadra, donde estaba detenido, en el pueblo de Terdio, en la madrugada del día 13 del corriente, interés de los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la autoridad que lo reclama.

Santander 20 de diciembre de 1912.—El Gobernador,
A. Larrondo. 174-3256

Junta local de Emigración

Se hace saber que la elección de los vocales y suplentes que han de representar en esta Junta local a los consignatarios de buques dedicados al transporte de emigrantes y a las clases obreras se verificará, en un solo acto, el día 4 de enero de mil novecientos trece, a las doce, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, por el orden siguiente:

1.º Elección, por papeletas, de dos vocales y dos suplentes que han de representar a la clase obrera.

2.º Apertura de los boletines de votación que los consignatarios de buques deberán remitir a la Secretaría de esta Junta antes de las doce de la noche del día anterior al señalado para la elección.

En su consecuencia, se convoca a los compromisarios designados por las sociedades obreras que se indican a continuación para que concurran a la elección el día señalado, previniéndoles que si alguno no estuviera en condiciones de poder asistir, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiere elegido, delegar en algún afiliado o en el compromisario de alguna de las Sociedades o Asociaciones análogas que tengan su residencia en Santander, comunicando esta delegación en tiempo hábil al presidente de la Junta local y al interesado.

Santander 11 de diciembre de 1912.—El presidente,
Antonio Lavín.

Lista de las Sociedades y Asociaciones que han designado compromisario para la elección de vocales y suplentes a que se refiere la precedente convocatoria:

Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca: Manuel Torre Gómez.

Sociedad de Obreros de Ferrocarriles: Pedro Autillo Rodríguez.

Sociedad de Obreros albañiles: David Gutiérrez Merino.

Sociedad de Trabajadores del Muelle: Antonio Quintana Menéndez.

Sociedad de Trabajadores del Muelle: José Madrazo Castillo.

Sociedad de Confiteros y Pasteleros: Nicolás Ganzabal Arredondo.

Sociedad mixta de resistencia de Ebanistas y Carpinteros: Francisco Caviedes Díez.

Sociedad de socorros mutuos de Cocineros y Pasteleros: Manuel Mateo.

Sociedad de Impresores Litógrafos y Encuadernadores: Antonio Vayas.

Partido socialista obrero: José Cruz Higuera.

Sociedad de cocineros, camareros, dependientes de Círculos y similares marítimos y terrestres: Eduardo García.

Sociedad de Canteros y Marmolistas: Manuel Ruiz Aparicio.

Sociedad de Constructores de calzado: Bonifacio Quintana Bellido.

Juventud socialista de Santander: Leonardo de Pedro Cruz.

Sociedad de Oficios y profesiones varias: Leopoldo Andueza y Ramírez.

Sociedad del Hierro y demas metales: Agustín Cagigal.

Sociedad de Oficiales peluqueros y barberos: Francisco Gómez Alonso.

Sociedad de Pintores: Julio Martínez Díaz.

Sociedad de Fogoneros, marineros y similares: José Giménez.

Sindicato profesional de empleos varios: Lino Mancisidor.

Sindicato de obreros carpinteros y ebanistas: Mariano Gutiérrez Basco.

Academia de la Juventud católica obrera: Pedro Vega del Campo.

Sindicato de obreros canteros y albañiles: Eustaquio Aguado.

Sindicato de Obreros metalúrgicos: Nicasio Salmón.

Círculo católico de obreros de Santander: Pedro Gutiérrez Menezo.

Sindicato de obreros comerciales e industriales: Valentín Campo.

Sindicato de obreros oficios varios: Adolfo Campostizo Gómez.

Sindicato profesional de empleados de oficina de Santander: Fernando Bohigas.

Santander a 11 de diciembre de 1912.—El Secretario,
Manuel Prieto. 175-3280

Administración principal de Aduanas de Santander

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Administración a la liquidación anual de las cuentas corrientes del azúcar de producción nacional que se lleva en la misma a los almacénistas de esta provincia, se hace público a fin de que los interesados presenten en esta Aduana, el día 3 de enero entrante, *relación jurada* de las existencias de azúcar en 1.º del año próximo, deduciendo el consumo local habido durante el corriente año.

Santander 19 de diciembre de 1912.—El Administrador, P. O. *Francisco Prado.* 175-3275

SUMINISTROS

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de enero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus auto-

res entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se deseen adquirir son:

Burgos.—Harina de primera, cebada, paja de pienso, leña, sal, petróleo, carbón vegetal, carbón cok, hulla, paja larga.

Bilbao.—Harina de primera, cebada, paja de pienso, leña, sal, petróleo, carbón vegetal, carbón cok, jabón, carbonato de sosa.

Santander.—Carbón de cok, carbón vegetal, leña, petróleo.

Palencia.—Cebada, paja de pienso, sal, leña gruesa, carbón cok, carbón vegetal, petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de enero.

Burgos 17 de diciembre de 1912.—*Marceliano Cancio.*

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de...
Firma y rúbrica

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE SANTOÑA

Debiendo celebrarse segunda subasta local única para la contratación del servicio de subsistencias de Santoña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el *día 28* del actual, a las doce, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida plaza, sita en la calle de Tomás Palacio (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de hoy hasta el 27 del corriente, ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será: el de veintitrés céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta diecinueve céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada y cuarenta y seis céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de *dos mil quinientas treinta y ocho pesetas doce céntimos* efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la

Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en sus proposiciones los puntos de donde proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o sus auctoresales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santoña 18 de diciembre de 1912.—El Jefe administrativo, *José Martín.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha de... de... de..., para la contratación del servicio de subsistencias a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil en la plaza de Santoña y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar el aludido servicio al precio de... pesetas... céntimos cada ración de pan, ... pesetas... céntimos cada ración ordinaria de cebada y a... pesetas... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de...

..... de de 19..

(Firma y rúbrica)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresan como antifirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social. 174-3259

Aduana de Santander

El día 30 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

LOTE ÚNICO

Cuatro escopetas, dos de ellas incompletas y en mal estado, 25 pesetas.

Una montura americana, 15 pesetas.

Treinta y cinco kilogramos dulce en frascos, latas y cajas, 20 pesetas.

Dos kilogramos de juguetes, 5 pesetas.

Total, 65 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante y que, además de exhibir la cédula personal, ha de hacerse de la licencia de uso de armas para poder ser licitador de las escopetas de referencia.

Santander a 17 de diciembre de 1912.—P. O. F. Prado.

Provincia de Santander

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	4
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y Crup (9).	6
9 Gripe (10)	9
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	35
14 Tuberculosis de las meninges (30).	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	10
17 Meningitis simple (61).	19
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	27
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	41
20 Bronquitis aguda (89).	33
21 Bronquitis crónica (90).	13
22 Neumonía (92).	14
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	34
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	53
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado. (113).	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	10
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	12
34 Senilidad (154).	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	5
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	110
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	26
TOTAL.	502

Santander 16 de noviembre de 1912.

173-3240

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

Provincia de Santander

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.			302.956
<i>Número de hechos</i>	Absoluto	Nacimientos (1)	1.019
		Defunciones (2)	502
		Matrimonios	181
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3,37
		Mortalidad (4)	1,65
		Nupcialidad	0,59
<i>Número de nacidos.</i>	Vivos	Varones	532
		Hembras	487
	Vivos	Legítimos	972
		Ilegítimos	31
		Expósitos	16
		<i>Total</i>	1.019
Muertos	Legítimos	9	
	Ilegítimos	2	
	Expósitos	>	
	<i>Total</i>	11	
<i>Número de fallecidos (5)</i>	Varones		248
	Hembras		254
	Menores de 5 años		201
		De 5 y más años	301
	En hospitales y casas de salud		15
	En otros establecimientos benéficos		
	<i>Total</i>		15

Santander 16 de noviembre de 1912.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

PESQUERA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Escuela vieja de niños situada en la calle de la Fragua, número 6, del pueblo de Pesquera.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmo la presente.

Pesquera 5 de diciembre de 1912.—El presidente, *Aurelio Garrido*.—El secretario, *Rogelio López*. 168-3157

—=—

BAREYO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única: Escuela nacional de niños del pueblo de Ajo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmo la presente.

Bareyo 9 de diciembre de 1912.—El presidente, *Valentín Contreras*. 173-3247

—=—

RIBAMONTÁN AL MONTE

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección 1.^a—Hoz: Escuela pública de niños.

Sección 2.^a—Pontones: Idem que fué de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Ribamontán al Monte 5 de diciembre de 1912.—El presidente, *Pedro Martínez*.—El secretario, *Jesús Herrán*.

173-3245

—=—

VEGA DE PAS

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección 1.^a titulada Este: La Escuela de niños situada en la calle de San Antonio, número 9, bajo, que es el punto más céntrico y populoso del distrito.

Sección 2.^a titulada Oeste: La Escuela de párvulos del barrio de la Gurueba, sitio titulado Lo Garma, que reúne las condiciones del anterior.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Vega de Pas 5 de diciembre de 1912.—El presidente, *Emilio López*. 168-3161

LAMASÓN

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Distrito municipal único—Sección única: Escuela pública de niños del pueblo de Sobrelapeña.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Lamasón 1.^o de diciembre de 1912.—El presidente *Fidel Agüeros*.—El secretario, *Francisco Fernández Peredo*. 173-3246

—=—

HAZAS DE CESTO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única de Hazas de Cesto.—Escuela de niños del pueblo de Hazas de Cesto.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos a presente.

Hazas de Cesto 3 de diciembre de 1912.—El presidente, *Santiago Canales*.—El secretario, *Octavio de Hazas*.

176-3293

—=—

TRESVISO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Casa Escuela que existe en esta villa.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Tresviso 4 de diciembre de 1912.—El presidente, *Manuel Vadas*. 176-3294

—=—

SARO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única.—Casa Escuela del pueblo de Saro, sita en el barrio de Barrio-Saro.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Saro 6 de diciembre de 1912.—El presidente, *Juan Cobo*.—El secretario, *José María Laso*. 168-3162

—=—

LOS TOJOS

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones

tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única.—Casa calle de La Palma, número 7. Los Tojos.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Los Tojos 4 de diciembre de 1912.—El presidente, *Tomás González*.—El secretario, *Lorenzo Palacios*.

176-3292

—=—

VALLE DE SOBA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Sección 1.^a de Traslinar: Escuela pública de La Revilla.

Sección 2.^a El Crucero: Idem de la de Hazas, sita en La Molina.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Valle de Soba 5 de diciembre de 1912.—El presidente, *José G. Bringas*.—El secretario, *Manuel Cortazar*.

168-3168

Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

DIA 7 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de este año y se acordó la remisión del mismo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprueba una cuenta de noventa y seis pesetas y sesenta céntimos presentada por las hijas de Zamanillo, de las recetas para pobres despachadas en su farmacia durante el primer semestre del año.

DIA 14.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se da cuenta de que el administrador de consumos había ingresado cuatrocientas ochenta pesetas por el importe de la recaudación del mes de junio último.

Se designa al concejal don Hermenegildo Villanueva para que, en unión del señor Alcalde, asista a la subasta anunciada de una burra depositada, de dueño desconocido.

DIA 21.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda determinar los días del año que la Corporación ha de acudir a la iglesia parroquial para asistir a la misa conventual, según costumbre, y hacer fijar en un cuadro los referidos días para conocimiento del Ayuntamiento en todo tiempo.

DIA 28.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se nombra a don José Pérez del Collado comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso de mozos en Caja el primero de agosto próximo venidero.

Se acordó pagar la contribución del común de vecinos del pueblo, los gastos carcelarios del partido, el contingente y arbitrio provincial y el encabezamiento de consumos con la Hacienda del tercer trimestre del año.

Dirigirse a los Alcaldes de barrio para que avisen a sus respectivos vecinos a fin de que por medio de prestación personal arreglen sus respectivos caminos durante el mes de agosto próximo y limpien los cauces para que

las aguas discurren bien, empleando en estas operaciones tres días.

DIA 4 DE AGOSTO.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leídas una comunicación del señor Delegado de Hacienda y el interrogatorio que acompaña a la misma referente a las ventajas e inconvenientes de la ley de 12 de junio de 1911 suprimiendo el impuesto de consumos con respecto a este Municipio, se acordó manifestar que el sentir de esta Corporación es que se conceda a los Ayuntamientos la autonomía municipal y hacer constar que en este término no hay medio de sustituir el impuesto de consumos, si no es con el reparto municipal, medio más odioso y de mayores inconvenientes, a todas luces, que el repetido impuesto.

DIA 11.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Fué aprobada una cuenta de noventa y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos presentada por doña Clara Incera, de los gastos de la fiesta escolar celebrada el día cuatro, y otra de noventa y un pesetas y treinta céntimos del importe de los premios adquiridos para repartir a los niños y niñas de las Escuelas públicas, y se acordó el pago de las mismas.

Se acordó pagar de imprevistos veinticinco pesetas de dos medios frascos de vacuna suiza y siete pesetas y cincuenta céntimos de estriquina para envenenamiento de animales dañinos.

El secretario de la Corporación dió cuenta del resultado de la reunión celebrada en Santander el día diez del actual bajo la presidencia del señor Delegado de Hacienda para tratar de las ventajas e inconvenientes de la legal sustitución del impuesto de consumos.

DIA 18.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se hizo saber que el administrador de consumos había ingresado quinientas una pesetas y cincuenta céntimos del importe de la recaudación habida durante el mes anterior.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913 formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y censurado por el señor regidor síndico, acordándose fijarle al público por el plazo de quince días y someterle a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten.

DIA 25.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acuerda que la Comisión de obras busque obreros y arregle, a la mayor brevedad, el puente del Molino de Sopeña para evitar desgracias y mayores gastos.

Pagar a don Antonino Casanueva cincuenta pesetas por sus gastos y los de cuatro mozos causados en viajes y estancia en Santander para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, en representación de este Ayuntamiento, en abril último.

Pagar 16,50 pesetas a don José Pérez por gastos de viaje a la capital para asistir como comisionado de este Ayuntamiento a la entrega de mozos en Caja.

Hacer saber por medio de anuncios a los que tengan censos en contra de este Ayuntamiento, que en el plazo de treinta días deberán presentar a esta Corporación municipal los documentos legales donde se acredite su crédito, para que sean examinados y acordar el pago de los intereses devengados.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana.

DIA 8.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de cédulas personales del año corriente, acordándose la remisión de la misma a la Superioridad.

Pagar de imprevistos 20 pesetas a don Sabas Aguirre

por un servicio de dos coches para despedir hasta Laredo al párroco interino don Felipe Olea, que cesa en el cargo.

Pagar 31 pesetas a don Severiano Herrería Pérez por el alquiler de una casa para aislamiento de enfermos, que venció el día primero de este mes.

Hacer saber que estaba concedido el aprovechamiento de leñas y pastos en el monte de Candina para el año forestal de 1912 a 1913.

DIA 15.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con 20 pesetas a Mariana González para atender a la enfermedad de sus hijos y con cinco pesetas al Asilo de ancianos desamparados de Santander.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, agente de negocios de Santander, para que perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 3,40 por 100 del premio de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911.

DIA 22.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó pagar los sueldos de los empleados de este Municipio correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil sobre el descanso dominical.

Se hizo saber que el administrador de consumos había ingresado 505 pesetas por el importe de la recaudación del mes de agosto.

DIA 29.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión.

Se acordó pagar a Gregorio Mata 28,27 pesetas por jornales y materiales empleados en arreglar el puente del Molino de Sopena.

Pagar al mismo 38,37 pesetas de jornales empleados en hacer dos alcantarillas en el sitio de la Cuéva.

Autorizar al señor Alcalde para rematar la leña existente en la Casa Consistorial.

JUNTA MUNICIPAL

SESION DEL DIA 21 DE JULIO.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales del año 1911, acordándose se entreguen al señor alcalde para elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

DIA 22 DE SEPTIEMBRE.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se trató del medio de cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el próximo año de 1913, acordándose establecer el recargo municipal del ciento por ciento sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, a excepción de la sal, y verificar la recaudación por medio de la administración municipal de las especies de vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcohol y licores y suprimir los derechos de consumos de las demás especies comprendidas en la tarifa oficial y remitir certificación del acta a la Administración de Propiedades e impuestos de la provincia, haciendo constar que este Ayuntamiento tiene grandes perjuicios económicos con la prohibición de los arriendos establecida en la ley de 12 de junio de 1911.

DIA 29.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1913, según el proyecto formulado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el señor regidor síndico y sancionado por este Ayuntamiento, acordándose se hiciera saber al público y se remitiera al señor Gobernador civil de la provincia con su copia y certificación del acta para la superior aprobación del mismo.

Liendo 5 de octubre de 1912.—El secretario, *José Pérez del Collado*.

Liendo 10 de octubre de 1912.—*José Pérez del Collado*.—V.º B.º, el Alcalde, *Antonino Casanueva*.

134-2607

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lucas Pérez Cambris (a) Treceño, de 41 años, soltero, minero, natural de Treceño, cuyo actual paradero se ignora y en la madrugada del día 13 de diciembre de 1912 se fugó de una cuadra del pueblo de Serdio, donde estaba detenido con otros, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de maíz a José Fuentes Peláez, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 175-3264

— = —

Baldomero Gutiérrez Ortiz (a) «El Carranzano» natural de Santoña, de estado soltero, profesión carretero, de 25 años de edad, hijo de Leandro y de Rosalía, domiciliado últimamente en Santoña, procesado por hurto de ganado lanar, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de instrucción.

Santoña 16 de diciembre de 1912.—El Juez, *Antonio Tuero*. 174-3261

— = —

Baldomero Gutiérrez Ortiz, (a) El Carranzano, natural de Santoña, de estado soltero, profesión carretero, de 25 años de edad, hijo de Leandro y de Rosalía, domiciliado últimamente en Santoña, procesado por tentativa de cohecho, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

Santoña 16 de diciembre de 1912.—El Juez, *Antonio Tuero*. 175-3263

— = —

Baldomero Gutiérrez Ortiz, (a) El Carranzano, natural de Santoña, de estado soltero, profesión carretero, de 25 años de edad, hijo de Leandro y de Rosalía, domiciliado últimamente en Santoña, procesado por hurto de caballería, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

Santoña 16 de diciembre de 1912.—El Juez, *Antonio Tuero*. 175-3262

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañÍA SANTANDERINA DE NAVEGACIÓN

En el sorteo de *doscientas treinta y cinco* obligaciones, efectuado el día 18 del corriente, con intervención del Notario don Manuel Alipio López, han resultado amortizadas las señaladas con los números

31 a 35—46 a 50—71 a 75—81 a 85—181 a 190—206 a 215—241 a 245—381 a 385—416 a 420—481 a 485—511 a 525—551 a 555—596 a 600—631 a 640—816 a 820—836 a 850—891 a 895—901 a 905—946 a 950—956 a 960—966 a 970—991 a 995—1.096 a 1.100—1.131 a 1.135—1.191 a 1.195—1.236 a 1.245—1.271 a 1.275—1.291 a 1.295—1.316 a 1.320—1.396 a 1.400—1.446 a 1.455—1.521 a 1.525—1.561 a 1.565—1.581 a 1.585—1.591 a 1.595—1.641 a 1.645—1.696 a 1.700 y 1.756 a 1.760.

A partir del 27 del corriente, se harán efectivos estos títulos y sus correspondientes intereses en el domicilio social, Muelle, 30, bajo, en las horas hábiles de oficina.

Santander 22 de diciembre de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *Antonio de Huidobro*.

Imprenta Provincial.—SANTANDER.